

PROVINCIA DE...

PARTIDO JUDICIAL DE...

AYUNTAMIENTO DE

Pueblo de... con... almas según el último censo oficial.

Estado de la escuela pública... à cargo de... Maestr..
D... con título... expedido en...

DATOS SUMINISTRADOS POR..... PROFESOR..

1.º Situación, estado y dependencias del edificio, con indicación de si es propiedad del Estado, de la provincia ó del Municipio ó arrendado, y si es independiente ó forma parte de otro, diciendo en este caso el piso que ocupa.

2.º Cubicación del salón ó salones de clase.

Largo.	Ancho	Alto.	Producto total de las tres dimensiones que son los metros cúbicos del salón ó salones de clase.	Número de alumnos que concurren ordinariamente à las clases.	Cociente que resulta de dividir las dos anteriores cantidades, que es la capacidad cúbica que corresponde à cada uno de los alumnos.
Metros.	Metros.	Metros.			
—	—	—			

3.º Medios materiales de instrucción ó útiles de enseñanza, con expresión de su estado de conservación y de su suficiencia.

4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.

5.º Número de alumnos matriculados, con indicación de si alguno es sordomudo ó ciego.

	Número.	INDICACIONES
Menores de seis años.		
De seis à diez años.		
Mayores de diez años.		
TOTAL.		

6.º Número de alumnos que concurren ordinariamente.....

7.º Número de alumnos que están dispensados del pago de retribuciones.....

8.º Sistema adoptado para la enseñanza.

9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.

	Número.
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada, en.	
Lectura, en.	
Escritura, en.	
Gramática, en.	
Aritmética, en.	
Agricultura, Industria y Comercio, en.	
Urbanidad y Cortesía, en.	
Geometría, Dibujo y Agrimensura, en.	
Historia y Geografía, en.	
Física é Historia Natural, en.	
Labores, en.	
Dibujo aplicado à las labores, en.	
Higiene y Economía doméstica, en.	
Derecho usual, en.	
Trabajos manuales, en.	

Observaciones del Inspector

10 Tiempo dedicado semanalmente à la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.

	SECCIONES							
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas	Horas
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada..								
Lectura..								
Escritura..								
Gramática..								
Aritmética..								
Agricultura, Industria y Comercio..								
Urbanidad y Cortesía..								
Geometría, Dibujo y Agrimensura..								
Historia y Geografía..								
Física é Historia Natural.								
Labores..								
Dibujo aplicado à las labores..								
Higiene y Economía doméstica..								
Derecho usual..								
Trabajos manuales..								

11 Nombre de los autores de los libros de texto para cada asignatura.

Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.—D.								
Derecho usual.—D.								
Lectura en prosa.—D.								
Lectura en verso.—D.								
Lectura en manuscrito.—D.								
Escritura.—D.								
Gramática.—D.								
Aritmética.—D.								
Agricultura, Industria y Comercio.—D.								
Urbanidad y Cortesía.—D.								
Geometría, Dibujo y Agrimensura.—D.								
Historia y Geografía.—D.								
Física é Historia Natural.—D.								
Trabajos manuales.—D.								
Derecho usual.—D.								
Higiene y Economía doméstica.—D.								

12 Número de alumnos de cada sección.

	SECCIONES							
	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada..								
Lectura..								
Escritura..								
Gramática..								
Aritmética..								
Agricultura, Industria y Comercio..								
Urbanidad y Cortesía..								
Geometría, Dibujo y Agrimensura..								
Historia y Geografía..								
Física é Historia Natural..								
Trabajos manuales..								
Dibujo aplicado à las labores..								
Higiene y Economía doméstica..								
Derecho usual..								

	Número
Sordo-mudos	
De nacimiento	
Por enfermedad	
Ciegos	
De nacimiento	
Por enfermedad	
Atrasados...	
Por enfermedad	
Por falta de voluntad	

Observaciones del Inspector

Observaciones del Inspector

13 Sistema de premios y castigos.

14 Vacaciones escolares (generales y locales), con expresión de las épocas del año en que baja más la asistencia escolar, y sus causas.

15 Edad y estado de..... Maestr., título profesional de..... mism.. y años de servicio en la enseñanza, indicando el tiempo que lleva en el pueblo sirviendo la escuela.

Edad.	Estado	Clase de título.	Tiempo de servicio que lleva en la enseñanza.			Tiempo que lleva desempeñando la escuela de este pueblo.		
			Años.	Me- ses	Días.	Años.	Meses	Días.

16 Dotación para el personal y material de la escuela é importe de las retribuciones de los niños, con indicación de si se cobran en virtud de convenio celebrado con el Municipio ó las satisfacen directamente los padres de los alumnos.

DOTACION DE LA ESCUELA	Pesetas.	Cts.	Observaciones.
Sueldo de..... Maestr.			
Sueldo de..... Auxiliar.			
Material.			
Retribuciones.			
Alquiler de casa.			
Gratificación de adul- tos.			
	Personal .		
	Material..		
Premios.			
TOTAL.			

17 Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones, y causa de la falta de puntualidad en el pago, si no fuera corriente.

18 Inversión de la cantidad que percibe para material durante el año anterior y el corriente.

JUICIO DEL INSPECTOR ACERCA DE LA ESCUELA Y DEL... MAESTR....

Instrucción del Maestro.	
Aptitud.	
Celo.	
Conducta.	
Relación del Maestro con las Autoridades y padres de familia.	
Condiciones de la Escuela.	
Condiciones del material pedagógico.	
Resultados en la educación y en la instrucción.	

2.^a Recibidos por el Inspector los dos ejemplares suscritos por cada Maestro, procederá á su revisión, haciendo en los correspondientes á las Escuelas que haya visitado las anotaciones que estime procedentes y formulando el juicio que le merezcan la Escuela y el Maestro, llenando al efecto las casillas del final del modelo. En los estados de Escuelas no visitadas hará también, si lo estima oportuno, las indicaciones que le parezcan procedentes por el conocimiento que pueda tener de la Escuela ó del Maestro. Conservará en su archivo uno de los dos ejemplares de cada Escuela, y remitirá á la Subsecretaría del Ministerio el otro ejemplar, procurando enviar reunidos todos los de la provincia antes del 15 de Enero de 1906 por esta primera vez, y antes del 15 de Septiembre de cada año en lo sucesivo.

3.^a De los Maestros (propietarios ó interinos) que dejaren de enviar los datos que les correspondan hará el Inspector una relación para imponerles el castigo que proceda. A esta relación irá unida otra de las Escuelas vacantes en la provincia en el periodo que el Inspector haya fijado á los Maestros para la remisión de los datos.

4.^a Recogidos los datos de cada provincia y remitidos á la Subsecretaría del Ministerio por el Inspector, éste redactará en términos breves y sencillos una Memoria acerca del Estado de la enseñanza primaria en la provincia, señalando concretamente los progresos ó deficiencias que en ella note é indicando las medidas que le parezcan más eficaces para mejorarla, y la remitirá á la Subsecretaría antes del 31 de Diciembre de cada año, á partir desde 1906.

5.^a La Sección de Estadística é Inspección del Ministerio revisará los datos y Memorias remitidas por los Inspectores, dando cuenta á la Superioridad de los resultados de esta revisión para los efectos que procedan.

6.^a Los Maestros que dejaren de remitir los datos á la Inspección provincial dentro del plazo que ésta les señale incurrirán en falta que será castigada por primera vez con la pena de «nota desfavorable por incumplimiento de órdenes superiores» en su expediente personal, y en caso de reincidencia serán baja en la nómina, formándose expediente por desobediencia. Los Inspectores que dejasen asimismo de cumplir lo dispuesto en las instrucciones anteriores incurrirán en las mismas penas: nota desfavorable en el expediente personal y baja en la nómina.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1905.—El Subsecretario, Martín Rosales.—Señor Inspector provincial de primera enseñanza de.....

(«Gaceta» núm. 336 de 2 Dbre.)

Sexta sección.

Número 2.560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Edicto

Don Manuel Diego Campos y Martínez Corbalán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores,

sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que á los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez á diez y media del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo del local de la Carnicería, sito en la calle de Prim de esta villa, durante el año mil novecientos seis, bajo el tipo de 30 pesetas.

Dicha subasta que tendrá efecto en un solo acto se verificará por pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y el reintegro del expediente.

Moratalla 29 de Noviembre de 1905.—Manuel D. Campos.

Número 2.560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Don Manuel Diego Campos y Martínez Corbalán, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que á los once días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á once y media del mismo, tendrá lugar en estas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo del cuarto para puesto público, situado en la plaza de Tamayo de esta villa, durante el año de 1906, y bajo el tipo de cuarenta pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 29 de Noviembre de 1905.—Manuel D. Campos.

Número 2.575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Don Antonio Ruiz González, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que al siguiente día de los diez al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* y en sus horas de diez á once y de once á doce, tendrán lugar las subastas de los derechos de consumos por las especies objeto de la exclusiva y por aquellas que lo son de venta libre por el sistema de pujas á la llana y por los tipos de 3.519 pesetas 67 céntimos y 1.152 pesetas 03 céntimos, respectivamente, por cada un año de los dos que durará el arriendo, cuyo acto se llevará á efecto en estas Salas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde ó la de quien le sustituya.

ya en sus funciones asistido de la Comisión del ramo.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto desde este día al en que se celebre aquélla, en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer postura consiste en el cinco por ciento del tipo á que ascienden estas subastas consignado en las arcas municipales, en las del Tesoro ó en poder de la Junta en el acto de sus celebraciones, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante, lo será por la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo.

La inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* así como el reintegro y gasto de expediente, será de cuenta del rematante.

Villanueva 5 de Diciembre de 1905.—Antonio Ruiz.

Número 2.575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don Antonio Ruiz González, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que á los diez días de publicado el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en sus horas de diez á once y de once á doce, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia ó la de quien me sustituya legalmente, acompañado del Concejal designado por la Corporación, las subastas de degüello de reses en el matadero público y la de uso voluntario de pesas y medidas municipales con puestos en la plaza pública, por los tipos de 340 pesetas 05 céntimos, y 200 pesetas respectivamente.

La fianza provisional será el cinco por ciento de los tipos señalados, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que sean adjudicados estos servicios.

Los pliegos de condiciones de dichas subastas, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser consultados.

El rematante viene obligado entre otros, al pago de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Villanueva 5 de Diciembre de 1905.—Antonio Ruiz.

Número 2.576.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Se hace saber: Que por falta de licitadores, no ha tenido efecto la primera subasta para el arriendo del arbitrio municipal ordinario de pesos y medidas legales durante el año inmediato de 1906, anunciándose por el presente una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días después de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien le sustituya en su caso, asistiendo el Concejal designado, y bajo las condiciones del pliego que sirvió de base para la primera y se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 12.000 pesetas, admitiéndose posturas en pliegos cerrados que cubran las tres cuartas partes de aquella suma, siendo el depósito provisional el de 5 por 100 del tipo de subasta y la

definitiva el 20 por 100 de la cantidad en que se adjudique.

Todos los gastos causados y que se causen con motivo del expediente, contrato y sus incidencias, entre ellos la de publicación de edictos en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Caravaca 5 de Diciembre de 1905.—Ricardo Bolt.

Número 2.570.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta del arriendo á la exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, en el día de hoy y disponiendo el artículo 298 del vigente reglamento de consumos, se anuncie otra tercera por las dos terceras partes, se saca á concurso para el día 9 del actual y hora de diez á once de su mañana en estas Casas Consistoriales y en la misma forma que la primera y segunda, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil doscientas veintidós pesetas setenta y ocho céntimos.

Los anuncios en el *Boletín oficial* y reintegro del expediente y demás gastos, serán de cuenta del arrendador.

San Javier 1.º de Diciembre de 1905.—Fernando Martínez.

Número 2.577.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Se hace saber: Que habiéndose terminado la matrícula de subsidio industrial de esta villa, para el año de 1906, queda expuesta al público por término de diez días sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el mismo pueda ser examinada por los interesados y aducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Aledo 4 de Diciembre de 1905.—Juan J. García.

Número 2.577.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Se hace saber: Que confeccionado ya, el reparto de la contribución rústica, pecuaria y urbana, de este término que ha de regir en el próximo año 1906, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, conforme previene el at. 74 del Reglamento vigente, para que pueda examinarse por los contribuyentes, y oír las reclamaciones á que hubiere lugar.

Aledo 4 de Diciembre de 1905.—Juan J. García.

Número 2.574.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LORCA

Anuncio.

Don Rafael Campoy Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que estando termi-

nada la matrícula industrial y de comercio de esta población para el año 1906, se concede el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el público y los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, á cuyo efecto, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal á las horas de oficina durante el citado periodo de tiempo.

Lorca 1.º de Diciembre de 1905.—R. Campoy.—Avelino Salazar, Secretario.

Octava sección.

Número 2.532.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Catalina Pérez Periago, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y responder á los demás cargos que le resultan en causa que se le sigue por robo de un borrico á Antonio García Romero; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de partido y con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.—José Aroca.—El Actuario, José Felices.

Número 2.534.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victor Sánchez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia; comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintiuno, á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre averiguación de las causas del extravío de la causa número trescientos noventa y ocho, de mil ochocientos noventa y seis, sobre disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—Eduardo Chalud.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 2.537.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Amate Marín, de veinticinco años de edad, casado; Melchora Cantón Martínez, de sesenta y un años de edad, viuda, ocupada en las faenas propias de su sexo; Antonia Gil Cantón, de treinta y cinco años de edad, casada, ocupada en las faenas propias de su sexo, y Matilde Amate Marín, de veinte años de edad, casada, ocupada en las faenas propias de su sexo y vecinas de esta ciudad, á fin de que en el improrrogable término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas, por malos tratamientos y desobediencia á los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veintisiete de Noviembre de mil novecientos cinco.—Enrique Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 2 DE DICIEMBRE DE 1905

Saldo anterior. Pts. 5.072.572'81

Imposiciones durante la semana. 97.334'40

Suma. » 5.169.907'21

Reintegros. » 114.501'99

Saldo. » 5.055.405'22

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.